

# LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 85.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 15 DE 1892.

NÚMERO 847.

## SUMARIO.

Circular á los Gobernadores Políticos de la República.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

DECRETO por el cual se suprime el impuesto pecuario de consumo en los pueblos que no sean cabeceras de departamento, puertos ó plazas de comercio de alguna significación, y se establece el máximo que debe cobrarse en las cabeceras de departamento.—Decreto creando Receptores en las cabeceras de departamento.

RELACIONES EXTERIORES.—Carta diplomática de El Salvador, respondiendo á la circular que, con fecha 1.º de Enero próximo pasado, dirigióse de Honduras á todas las Camillerías de Centro-América.—Acuerdo en que se nombra Cónsul de esta República en México al Señor Doctor Don Manuel Leal Garduña.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se admite su dimisión de Jefe de Distrito de Camasca, departamento de Intibucá, al Comandante 2.º Don Rosendo Muriilo.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Camasca al Señor Don Carlos Reina.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Goascorán al Comandante 1.º Don Valentín García.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Pespire al Capitán Don Fausto Molina.—Acuerdo por el cual se nombra al Comandante 1.º Don Julio Benítez Jefe del Distrito de San Marcos.—Acuerdo por el cual se admite su dimisión de la Jefatura del Distrito de El Corpus al Capitán Don Dionisio Maradiaga, y se nombra al que debe sucederle.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de El Negrito á Don Juan Ferrera Vargas.—Acuerdo en que se reglamentan las atribuciones de las Juntas de Inscripción Militar.—Acuerdo en que se nombra Instructor de las milicias del departamento de Yoro al Teniente coronel Don Benjamín Trabanno.

AVISOS OFICIALES.

AVISOS PARTICULARES.

## Circular

á los Gobernadores Políticos de la República.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Febrero 10 de 1892.

Señor Gobernador Político del departamento....

Van pasando ya los resultados lógicos de la absoluta libertad de que el pueblo hondureño disfrutó en la recién pasada lucha electoral. Los ánimos se tranquilizan, y la oposición se reduce á los muy pocos obstinados que tienen ojos y no ven, tienen oídos y no oyen. Mas, como la conducta observada por el nuevo Gobernante es tan prudente y atina-

da, se espera, con fundamento, que dentro de muy poco no quedará ni sombra de la corriente perturbadora con que la oposición quiso enfrentar el movimiento poderoso de la opinión pública.

El Gobierno del Señor Leiva ha sido reconocido dentro y fuera del país. De todos los pueblos de la República ha recibido y recibe aún pruebas irrefutables de su adhesión; y todos los Gobiernos vecinos y amigos le envían también francos y expresivos testimonios de las simpatías con que lo distinguen.

Esto se esperaba así, no solo por la cordura y sensatez que guía al pueblo hondureño, sino también porque el Gobierno del Señor Leiva se ha establecido en el seno del derecho. Su programa gubernativo no puede ser más liberal: su aspiración suprema es el mantenimiento de la paz, á cuya sombra se elaboran las grandes y benéficas transformaciones sociales.

Partiendo de tan fecundos antecedentes, me ha parecido oportuno dirigirme á Ud., obedeciendo además á instrucciones del Señor Presidente, para manifestarle los propósitos del Gobierno en orden al bienestar de los pueblos, mediante el mantenimiento de la paz, para que Ud., con toda confianza, se consagre á procurar el de los pueblos cuya dirección se le ha encomendado.

Como Ud. comprende, para que haya unidad en la acción del Gobierno, y para que ésta sea fructuosa, se requiere que sea uno el pensamiento que domine á sus empleados, quienes deben penetrarse de que el mejor medio de conservar la paz, es procurar que haya armonía é identidad de ideas entre ellos, y secundando, de un modo uniforme é invariable, la conducta y aspiraciones del Supremo Gobernante.

Para lograr este equilibrio salvador, es necesario que Ud. asuma un carácter verdaderamente imparcial, para juzgar á los hombres, no por lo que han sido ó pueden ser, sino por sus buenas y malas acciones, castigando éstas y premiando aquellas con estricta justicia, sin miramiento alguno á color político ni á méritos personales.

Con este modo de ser, lograremos que se hagan efectivas todas las garantías otorgadas á los hondureños, y que éstos se consagren, con plena confianza, al trabajo productivo, para que constituya su patrimonio y se vayan, de este modo, sentando sólidas bases para el definitivo establecimiento de las instituciones libres y republicanas.

Una dilatada y dolorosa experiencia nos ha demostrado que los gobiernos apoyados por un círculo político cualquiera, no están bien cimentados. Los otros partidos, temerosos de la prevención del que se halla en el Poder, maquinan y batallan sin tregua por mantener inquietos y desconfiados á todos los pueblos, obligando así al Gobierno á gastar los tesoros del Estado en sostener ejércitos para poder asegurar el orden, y á desatender la instrucción, la agricultura y el fomento del comercio, venenos fecundos para la prosperidad de las naciones.

Observando Ud. en ese departamento una política imparcial y patriótica, procurando que su autoridad proteja constantemente el derecho de cada ciudadano, puesto que todos los hondureños somos iguales ante la ley, obtendremos que los intereses sociales se desarrollen armónicamente, y que todos los pueblos estén satisfechos, y destierren por completo, de su seno, el espíritu de partido que tanto estorba á la buena marcha de los países.

Para lograr tan laudable objeto, debe Ud. mantener incólume el principio de autoridad, pues solo de esta manera podrá asegurar el orden y la tranquilidad, y hacer que esos pueblos atiendan como se debe, el desarrollo de sus nacientes industrias, que, como Ud. comprende, ellas entrañan nuestro mejoramiento moral y material.

Los hondureños son dóciles á la autoridad y amantes de su hogar. Procure Ud. avivar más, de día en día, en los pueblos de su mando, estas cualidades tan estimables, que ellas contribuirán muy eficazmente á asegurar la tranquilidad pública de su departamento. Dé impulso á la instrucción y al trabajo re-

parador, que de este modo, insensiblemente mejorará en alto grado la condición de sus gobernados.

Siguiendo una conducta como la que ligeramente le dejo apuntada, Ud. enaltecerá su persona y su puesto, que es el sagrado deber de todo ciudadano honrado y digno.

El Señor Presidente Leiva se halla vivamente animado de los más patrióticos sentimientos, y á nosotros toca aprovechar esta feliz oportunidad para repararnos de los quebrantos que nos ha ocasionado la inquietud y constante alarma, en que han procurado tenernos los enemigos de la paz y bienestar de Honduras.

Tales son á la ligera los fundamentos de la política que se propone implantar el actual Gobierno, durante su periodo legal; los que espera sean secundados por Ud. y observados por las autoridades subalternas. A las dificultades que se le opongan, contrarreste Ud. con la energía y patriotismo que infunden el deber y la conveniencia pública. El empeño constante de Ud. será una ayuda poderosa para que el Gobierno consiga la realización de sus altos propósitos.

Esta obra meritísima, colocará muy alto el nombre de nuestro republicano Gobernante y discernirá honra merecida á los empleados que supieron secundarlo.

Al dirigir á Ud. la presente, me es muy satisfactorio suscribirme por su atento S. S.,

J. BENDAÑA.

**PODER LEGISLATIVO.**

**ACTAS**

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Carrasco, Córdova, Cabrera, Corrales, Espino, Ferrera, Flores, Fortín, Funes, López, Madrid, Matute Brito, Paz, Pineda, Quirós, Reyes, Soto, Tábora, Trejo, Vásquez y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, legalmente, los Señores Representantes Planas y Velásquez.

I.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

II.—La Secretaría dió cuenta con un oficio del Señor Diputado Gutiérrez, en que solicita de la Cámara se le dé por legalmente excusado de concurrir á las presentes sesiones, por hallarse enfermo un miembro de su familia; y habiéndose considerado el oficio en referencia, se resolvió de conformidad.

III.—Dióse lectura á una nota del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Go-

bernación, en que manifiesta, en nombre del Señor Presidente de la República, que este Funcionario no tiene más asuntos de grave interés nacional que someter á la deliberación del Congreso.—Acto seguido, el Señor Presidente declaró, usando de la fórmula del Reglamento, que el Congreso cierra sus sesiones el día de hoy; y la Secretaría, á continuación, sometió al conocimiento de este Alto Cuerpo el proyecto de decreto, que dice: "El Congreso Nacional cierra sus sesiones el día de hoy.—Dado, &c."—Sometido á debate, fué aprobado, emitiéndose, en consecuencia, el Decreto número 12.

Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA,  
D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,  
D. S. D. S.

**PODER EJECUTIVO.**

Decreto por el cual se suprime el impuesto pecuario de consumo en los pueblos que no sean cabecera de departamento, puertos ó plazas de comercio de alguna significación, y se establece el máximo que debe cobrarse en las cabeceras de departamento.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Considerando: que el rendimiento fiscal que el impuesto pecuario de consumo da en las pequeñas poblaciones, es de tan poca significación que no compensa los perjuicios que produce la falta de destazo de ganado vacuno; y que el derecho que actualmente se cobra por exportación de ganado vacuno macho no es uniforme. Consultando el interés general y la actual situación del Tesoro Público,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se suprime el impuesto pecuario de consumo en los pueblos que no sean cabecera de departamento, puertos ó plazas de comercio de alguna significación.

Art. 2.º—Se fija en tres pesos, por cabeza, el derecho de exportación de ganado vacuno macho, ya sea que ésta se haga por los puertos ó por tierra, pagable, un peso en Billetes del Tesoro y dos en dinero efectivo.

Art. 3.º—Se prohíbe á las Municipalidades gravar el destazo de ganado vacuno con un impuesto mayor de cuatro reales, en las pequeñas poblaciones, y de dos pesos en las cabeceras de departamento, puertos y plazas de comercio.

Art. 4.º—Se previene á los Gobernadores Políticos departamentales, tengan la mayor vigilancia á fin de que las Municipalidades no infrinjan la presente disposición; pudiendo imponerles por su infracción la pena de ley.

Art. 5.º—Se derogan todas las disposiciones que se hayan emitido con anterioridad y en la parte que se opongan á la presente, que comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Comayagua, á los ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

P. LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

PRÓSPERO VIDAURRETA.

Y por disposición del Señor Presidente, públíquese y cúmplase.

Vidaurreta.

Decreto creando Receptores en las cabeceras de departamento.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Considerando: que habiéndose suprimido los Jefes de Distrito de las cabeceras departamentales, por disposición suprema de 29 de Enero anterior, es urgente crear un empleado que maneje los asuntos fiscales en los círculos de las cabeceras de departamento,

DECRETA:

Artículo 1.º—Habrá Receptores en las cabeceras de departamento, que entenderán en la administración de las rentas fiscales en la cabecera departamental y demás puestos de venta correspondientes al círculo, que antes de ahora administraban los Jefes de Distrito.

Art. 2.º—Los Receptores ejercerán las funciones que les señala la Ley de Hacienda de 6 de Marzo de 1866, lo mismo que cumplirán las obligaciones que la citada ley les impone.

Art. 3.º—Los Receptores serán nombrados por el Gobierno á propuesta de los respectivos Administradores, quienes indicarán á la vez la dotación que se les puede asignar, atendiendo á las especialidades de cada lugar, por distancias que tengan que recorrer, ó movimiento notable en sus operaciones.

Dado en Comayagua, á los nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

P. LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

PRÓSPERO VIDAURRETA

Y por disposición del Señor Presidente, públíquese y cúmplase.

Vidaurreta.

**RELACIONES EXTERIORES.**

Carta diplomática de El Salvador, respondiendo á la circular que, con fecha 1.º de Enero próximo pasado, dirigióse de Honduras á todas las Cancillerías de Centro-América.

Palacio Nacional, San Salvador, Enero 23 de 1892.

SEÑOR MINISTRO:

He tenido la honra de recibir el atento despacho que V. E. se ha servido dirigirme, el 1.º del corriente mes, con motivo de la inauguración del Gobierno del Excelentísimo Señor General Don Ponciano Leiva, verificada el día 30 de Noviembre último, y con el fin de poner de manifiesto á este Gobierno los propósitos de que se halla animado aquel alto funcionario, en orden á las relaciones que mantiene esa República con las demás de Centro América.

Tales propósitos se concretan, principalmente: al afanoso empeño con que procurará merecer la confianza de los demás Gobiernos de la América Central, mediante la fiel observancia de los tratados que ligan á Honduras con las Repúblicas hermanas, y de las prescripciones del Derecho Internacional: al es-

tricto cumplimiento del principio de no intervención en los negocios internos de las demás Repúblicas, como el único medio de garantizar la independencia y autonomía de las comunidades políticas: á mantener la debida neutralidad en los conflictos internacionales que puedan sobrevenir, limitándose al empleo de sus buenos oficios, solo ó en unión de otros Gobiernos amigos, á fin de alcanzar el pronto restablecimiento de la armonía y concordia entre las partes envueltas en la contienda; á trabajar en el sentido de que Centro-América no vuelva á ofrecer el espectáculo de luchas sangrientas é infundadas, y en el de que se terminen sus diferencias por el medio civilizador del arbitraje,—tanto más obligatorio para las Repúblicas Centroamericanas, cuanto que aquel procedimiento fué pactado, en solemne forma, por Delegados de las mencionadas Repúblicas, con la Confederación Norteamericana y otras naciones del Continente; y, finalmente, á cooperar, en la medida de sus fuerzas, para la asecuración del noble ideal de la unión política de Centro América, siempre que se pretenda realizarlo por prudentes medios, ajenos á toda violencia ó imposición.

Inmediatamente he dado cuenta del importante despacho de V.stra Excelencia, al Señor General Presidente de la República, y tengo la honra de manifestarle: que el Gobierno de El Salvador se ha impuesto, con marcada satisfacción, del programa pacífico, y en alto grado republicano, que se propone llevar á la práctica el honorable Señor General Leiva; viendo reproducidos en él los mismos principios que forman la base principal de su política, en orden á las relaciones que deben mantenerse entre los pueblos Centroamericanos, atendiendo de una manera paternal á los vitales intereses de su concordia y armonía, sin que se afecten, de modo alguno, los sagrados derechos de su libertad é independencia.

Así, al encontrar, en la Administración que dignamente preside el Excelentísimo Señor General Leiva, el mismo fondo de inalterable honradez, de patriotismo y de lealtad de que en otras ocasiones ha dado prácticas pruebas aquel alto funcionario, el Gobierno del Salvador ha creído encontrar en ella una prenda segura de paz y de fraternidad para las Repúblicas de la América del Centro, que han disipado hasta hoy tantas y tan generosas energías en estériles luchas, al propio tiempo que un noble y decidido aliado en la ardua pero gloriosa tarea de reconstitución política que emprenden de nuevo las Repúblicas Centro-Americanas, y que debe conducir las, por la práctica de aquellos saludables principios, á la fusión definitiva de sus comunes intereses y destinos, en una sola é idéntica nacionalidad.

Mi Gobierno, Señor Ministro, se complace altamente en hacer presente, por el digno intermedio de Vuestra Excelencia, al Excelentísimo Señor General Leiva, la perfecta inteligencia en que se halla con los principios asentados en su liberal programa, como norma la más propia y conveniente para el logro de los importantes fines que en su aplicación

persigue; y no debe dudar de que, asociándose íntimamente el Gabinete del Salvador á sus patrióticas ideas, procurará secundarlas con decisión en sus aplicaciones, prestándoles todo el apoyo que exigen, para honra de estas Repúblicas y para su propio engrandecimiento y bienestar.

Ruego á Vuestra Excelencia se sirva transmitir estos sentimientos al Excelentísimo Señor General Presidente de la República, junto con los votos que el Gobierno del Salvador hace por la prosperidad del pueblo hondureño y por la buena marcha de su ilustrado Gobierno.

Acepte, Señor Ministro, al propio tiempo, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SALVADOR GALLEGOS.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Comayagua.

Acuerdo en que se nombra Cónsul de esta República en México al Señor Doctor Don Manuel Leal Garduña.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Comayagua, Febrero 1.º de 1892.

Habiendo renunciado el Doctor Don Francisco de la Fuente Ruiz, por tener que regresar á Europa, el Consulado de esta República que desempeñaba en México, y descansando en las distinguidas aptitudes y demás sobresalientes cualidades que adornan al Señor Doctor Don Manuel Leal Garduña, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de Honduras en la ciudad de México, en reemplazo del Doctor de la Fuente Ruiz, y que el Secretario de Relaciones Exteriores le remita la patente respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

## GUERRA.

Acuerdo por el cual se admite su dimisión de Jefe del Distrito de Camasca, departamento de Intibucá, al Comandante 2.º Don Rosendo Murillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 30 de 1892.

Estimando justas las causas en que se apoya el Comandante 2.º Don Rosendo Murillo para hacer dimisión de la Jefatura del distrito de Camasca, departamento de Intibucá, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptársela, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Camasca al Señor Don Carlos Reina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 30 de 1892.

El Presidente de la República, atendiendo

á la honradez y aptitudes de Don Carlos Reina,

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del Distrito de Camasca, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Goascorán al Comandante 1.º Don Valentín García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 1.º de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º Don Valentín García Jefe del Distrito de Goascorán, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Pespire al Capitán Don Fausto Molina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 1.º de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Don Fausto Molina Jefe del Distrito de Pespire, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra al Comandante 1.º Don Julio Benítez Jefe del Distrito de San Marcos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 1.º de 1892.

Estando vacante la Jefatura del Distrito de San Marcos, departamento de Choluteca, en virtud de haber pasado el Coronel Tercero á prestar sus servicios en la plaza de Amapala, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del expresado Distrito al Comandante 1.º Don Julio Benítez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite su dimisión de la Jefatura del Distrito de El Corpus al Capitán Don Dionisio Maradiaga, y se nombra al que debe sucederle.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 1.º de 1892.

Siendo justas las causas en que se apoya el Capitán Don Dionisio Maradiaga para dimitir la Jefatura del Distrito de El Corpus, departamento de Choluteca, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, y nombrar para reemplazarle en el desempeño del indicado empleo al Te-

niente Coronel Don Salvador Mónico, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de El Negrito á Don Juan Ferrera Vargas, en reposición de Don Juan Ferrera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Febrero 3 de 1892.*

Siendo atendibles las causas en que se apoya el Coronel Don Juan Ferrera para renunciar la Jefatura del Distrito de El Negrito, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, nombrando para reemplazarlo á Don Juan Ferrera Vargas, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo en que se reglamentan las atribuciones de las Juntas de Inscripción Militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Febrero 3 de 1892.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—El segundo domingo del mes de Marzo próximo, se instalarán, en todas las poblaciones de la República, las Juntas de inscripción local que establece el artículo 5.º del reglamento del Ramo, las cuales estarán abiertas durante el término que señala la misma ley:

2.º—La inscripción militar se hará nuevamente, siendo obligatorio para todos los individuos comprendidos entre las edades de 21 y 35 años, aunque antes hubieren sido inscriptos. Exceptúanse solamente de la nueva inscripción los milicianos que tengan despacho de Subteniente arriba:

3.º—Los milicianos de 21 á 30 años se inscribirán en la 1.ª categoría, y los de 31 á 35 en la 2.ª categoría:

4.º—Todos los milicianos que hubieren obtenido boleta de exención en las anteriores Juntas, estando comprendidos en las edades que expresa el artículo 2.º de este acuerdo, deberán presentarse nuevamente á las respectivas Juntas, á fin de que éstas se cercioren de si subsisten aún las causas que motivaron la exención. En caso negativo, recogeránles las boletas, y los inscribirán en los registros en la categoría correspondiente:

5.º—Las Juntas de Inscripción Departamental se instalarán quince días después de cerradas las Juntas Locales, debiendo permanecer abiertas por el término que señala el artículo 3.º de la "Ley de 20 de Diciembre de 1884:"

6.º—Las Juntas Locales y departamentales de inscripción se regirán, en un todo, conforme á las prescripciones contenidas en los párrafos II, III y IV del reglamento de milicias vigente:

7.º—Los Gobernadores Políticos, Comandantes de Armas, Jefes de Distrito, Alcal-

des y Sub-Comandantes Locales ordenarán, á todos los individuos comprendidos en la edad que establece el artículo 2.º de este acuerdo, que se presenten á inscribirse, y cuidarán de que la inscripción se practique con toda escrupulosidad; y

8.º—Cerrada la Junta Departamental, los Comandantes de Armas procederán inmediatamente á la reorganización de las compañías y batallones de sus respectivos departamentos, procurando aprovechar, en lo posible, la organización material actual; debiendo remitir al Ministerio de la Guerra los estados nominales y numéricos de la reorganización practicada, á más tardar, en todo el mes de Junio próximo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo en que se nombra Instructor de las milicias del departamento de Yoro al Teniente Coronel Don Benjamín Trabanino.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Febrero 8 de 1892.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Coronel Don Benjamín Trabanino Instructor de las milicias del Departamento de Yoro, con el sueldo de su grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por ausencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

*Francisco J. Alvarado.*

### AVISOS OFICIALES.

*El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento,*

Hace saber: que por no haberse verificado el día cuatro del presente mes, el remate del terreno denominado **Las Delicias**, según se había dispuesto anteriormente, se ha transferido la práctica de dicha operación para el día primero de Marzo próximo entrante, á las 3 p. m. Dicho terreno se midió á solicitud del Licenciado Don José María Bustamante, en representación de varios vecinos del pueblo de San Juan de Flores, en cuya jurisdicción se encuentra aquél ubicado; y comprende *doscientas sesenta y cuatro manzanas, y tres mil ochocientas varas cuadradas*, que se han valorado en la suma total de (\$ 192.19) ciento noventa y ocho pesos diez y nueve centavos.

Tegucigalpa, Febrero 15 de 1892.

3

**R. Pineda.**

### AVISOS PARTICULARES

**SINDICADO MINERO DE HONDURAS.**  
SECRETARIA.

No habiendo tenido efecto la Asamblea General de Accionistas, prescrita por los Estatutos para el 15 de Enero, se convoca á los socios para que el 10 de Marzo próximo, á las 9 de la mañana, se reúnan en el Cabildo Municipal, donde aquélla se verificará.

Tegucigalpa, Enero 16 de 1892.

9

**J. C. Durón.**

## Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company

El Presidente,

**John J. Marvin.**

## AVISO.

Para evitar una cuestión judicial que puedo establecerle á la persona que compre la casa de Antonio Moncada, sita en la calle de "La Ronda," número 61, que dicha casa está ubicada sobre un solar de mi legítima propiedad, en el cual edificó mediante un contrato que no ha cumplido, por falta de cuyo requisito no le he otorgado la escritura correspondiente; siendo por este sólo motivo, que no tiene ningún derecho á el, y se ve precisado, según informes fidedignos, á venderla clandestinamente.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1892.

2

**Ramona Barahona.**

## AVISO.

Como Secretario del Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento, pongo en conocimiento de público, en solicitud de postores, que, con motivo de la ejecución que por cantidad de pesos ha establecido el Licenciado Don Vicente Sáenz, como apoderado general del Banco de Honduras, contra el Licenciado Don Miguel R. Dávila, se venderán en este Juzgado en pública subasta, el veintiséis del mes en curso, á las tres p. m., cinco mil peses en Billetes del Tesoro Nacional, pertenecientes á este último; los cuales, teniendo en cuenta el precio de cotización actual, han sido valuados al veinte por ciento.

Tegucigalpa, Febrero 13 de 1892.

3

**JARME GÁLVEZ, Srío.**

*El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,*

Hace saber: que en la audiencia del martes diez y seis del corriente, á las tres de la tarde, y á solicitud del Señor Licenciado Don Manuel Montes, como representante de la Señora María Francisca Jereda, se rematará en pública subasta, un solar perteneciente á Don Miguel Soliz (h), el cual mide veinticinco varas en cuadro, y está ubicado en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad; siendo sus límites: al Norte, solar de Mr. B. Cecil, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Don David Lorenzana, calle de por medio; al Este, solar y casa de Don Gregorio Soliz Martínez, y al Oeste, el parque "Bográn," calle de por medio. En el solar en referencia, se halla construido un cimiento de piedra que mide cuarenta y ocho varas de largo por tres cuartas de espesor; tiene tres travesías de seis varas de largo cada una por media vara de espesor; y todo se encuentra en estado de recibir sus respectivas paredes. Estos bienes han sido valorados del modo siguiente: los cimientos de tres cuartas de espesor, á razón de un peso cincuenta centavos vara, ó sean sesenta y dos pesos el todo; los de media vara de espesor, á razón de un peso veinticinco centavos vara, ó sean quince pesos el todo; el solar, á razón de diez y seis pesos vara, ó sean cuatrocientos pesos el todo. Valor total de los bienes que se rematarán, cuatrocientos ochenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores; advirtiendo que en esta vez es postura hábil cualquiera que se haga.

Tegucigalpa, Febrero 8 de 1891.

(1)

**EMILIO MAZIER, Srío.**

## SE VENDE LA FINCA

Conocida con el nombre de LOARQUE situada á tres millas de esta ciudad y al costado de la Carretera al Sur. Para precio, condiciones y detalles, entiéndanse con el Licenciado Don Camilo T. Durón.

Tegucigalpa, 23 de Enero de 1892.

TIP. NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42